Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

CUT: 117301-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0236-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 117301-2023, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el Artículo 7° de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, visto el expediente, la empresa PALMAS DEL SHANUSI S.A; con RUC N° 20450125904, con domicilio en Av. Circunvalación del Golf Los Incas N° 134, Torre 1 – Piso 17, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima; solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en la quebrada Yanayacu; para desarrollar la Actividad de: "*Limpieza y descolmatación de la quebrada Yanayacu, sector Palmas de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto*"; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado*;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 13BF9F17

Que, a través de la Carta N° 0314-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA, la Administración Local de Agua Tarapoto, invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo, programada para el día lunes 03 de julio de 2023 a las 03:00 pm, la misma que fue reprogramada mediante Carta N° 0322-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 03 de julio de 2023, para el día 06 de julio de 2023 a las 03:00 pm, llegando a suscribir el acta de verificación técnica de campo;

Que, con Informe Técnico N° 0183-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye que:

- La solicitud presentada por la señora Sandra Doing Díaz, representante de la empresa Palmas del Shanusi S.A., respecto de la Autorización de ejecución de obra mínima para el proyecto "Limpieza y descolmatación de la quebrada Yana yacu, sector Palmas de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto", cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen ni calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución.

Que, con Carta N°035-2023-GCS-PDSH, el administrado comunicó el cambio de cronograma de ejecución de la descolmatación y limpieza de la quebrada Yanayacu, estableciendo con fecha de inicio el día 1 de abril de 2024 y finalizando el 31 de agosto de 2024.

Que, a través del Informe N° 0567-2023-ANA-AAA.H/JFPC, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que: *conforme a la revisión de lo actuado en el proceso instructivo, se puede advertir que este puede ser aceptable, no obstante, se deben hacer precisiones al personal evaluador para tener mayor cuidado en el proceso de instrucción debiendo verificar el cumplimiento de los reglamentos y los criterios técnicos que corresponden.*

Que, mediante Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/CAAH, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye que:

- La solicitud presentada por La solicitud presentada por la señora Sandra Doing Díaz, representante de la empresa Palmas del Shanusi S.A., respecto de la Autorización de ejecución de obra mínima para el proyecto "Limpieza y descolmatación de la quebrada Yurac, sector Palmas del Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto", cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen ni calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución.

Que, a través del Informe Técnico N° 0247-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, emite informe complementario, indicando lo siguiente: *La información recomendada y solicitada en el documento de la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 13BF9F17

referencia referente al plazo de ejecución de la obra mínima se encuentra contemplada en ambos informes, antes descritos, en el ítem II, numeral 2.1 y 2.2 del presente informe, sin embargo, se vuelve a indicar que dicho plazo inicia en el mes de abril y culmina en el mes de agosto del 2024.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad, con Informe Legal **Nº 027-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01**, determina que:

- Cabe precisar que el Artículo 223° del citado Reglamento establece las siguientes definiciones para las obras hidráulicas de encauzamiento y defensa ribereñas:
  a) Obras de encauzamiento: las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.
  b) Obras de defensa ribereñas: obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.

- De la evaluación del presente expediente administrativo se tiene que, está referido al procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Obras mínimas en la quebrada Yanayacu; para desarrollar la Actividad de: "Limpieza y descolmatación de la quebrada Yanayacu, sector Palmas de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto"; bajo ese contexto, el presente procedimiento administrativo se enmarca dentro de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en ese sentido, en la precitada Resolución Jefatural en su artículo 38°, se precisa los requisitos para la autorización de ejecución de obras mínimas.

- El expediente de Autorización de Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, ha sido tramitado teniendo en cuenta los alcances del artículo 38° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA como obras mínimas para la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial; por lo cual resulta procedente amparar lo solicitado.

- En ese sentido, se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, el presente procedimiento corresponde a una obra mínima para desarrollar la actividad de "Limpieza y descolmatación de la quebrada Yana yacu, sector Palmas de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"; otorgando el plazo de ciento veintidós (122) días calendario.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico **N° 0183-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR,** y en el Informe Legal **Nº 027-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01** y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto de*: "Limpieza y descolmatación de la quebrada Yana yacu, sector Palmas de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"*; a favor de **PALMAS DEL SHANUSI S.A**; con RUC N° 20450125904; según las siguientes características:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 13BF9F17

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

Titular	Palmas del Shanusi S.A		**RUC**	20450125904
Nombre de la obra:	"Limpieza y descolmatación de la quebrada Yanayacu, sector Palmas del Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto"		**Tipo de Intervención**	Privado
Ubicación de la obra:	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento Provincia Distrito Sector	Loreto Alto Amazonas Yurimaguas Palmas del Shanusi	49843 – Cuenca medio bajo Huallaga	
			ALA	
			Tarapoto	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Quebrada Yanayacu
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	Punto inicial 368980 m E – 9330179 m N Punto final 367299 m E – 9320061 m N Longitud de tramo: 3.722 Km.			
Componentes de las obras mínimas				
Actividad por realizar	• Limpieza y descolmatación del cauce en un tramo de 3.722 Km del cauce. • Colocación de material resultante en ambas márgenes de la quebrada Yuracyacu			
Plazo de Ejecución	Ciento Veintidós (122) días calendario			

Artículo 2.- OTORGAR el plazo de ciento veintidós (122) días calendario, para realizar las obras mínimas, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, debiendo la empresa **PALMAS DEL SHANUSI S.A,** con RUC N° 20450125904, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la resolución directoral.

Artículo 3º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que la empresa **PALMAS DEL SHANUSI S.A,** con RUC N° 20450125904, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **PALMAS DEL SHANUSI S.A**, con domicilio en Av. Circunvalación del Golf Los Incas N° 134, Torre 1 – Piso 17, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; así como a la a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 13BF9F17